



Expediente: 706/06

Carátula: JAVICHO S.A. C/ LORENZO DEMETRIO FELIX S/ ACCIONES POSESORIAS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 14/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20213289803 - JAVICHO S.A., -ACTOR/A

20178608917 - LORENZO, CONSTANZA YUDITH-TERCERO

20213289803 - ABDALA, MARTIN-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - LORENZO, DEMETRIO FELIX.--DEMANDADO/A

20132795534 - ROSALES, WALTER RUBEN-MARTILLERO/A PUBLICO

20184363438 - LORENZO, JOSE SEBASTIAN-HEREDERO/A DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 706/06



H102335507948

CAUSA: JAVICHO S.A. c/ LORENZO DEMETRIO FELIX s/ ACCIONES POSESORIAS.-
Expte.N°706/06.

Proveyendo la presentación de fecha 13/05/2025, realizada por el letrado Martín Abdala, por derecho propio:

San Miguel de Tucumán, 13 de mayo de 2025.

I.- De la compulsa de los presentes actuados surge que el proveído atacado se encuentra ajustado a derecho en virtud de que el recurso de apelación concedido al heredero de la parte demandada configura en los supuestos del art. 774 del código de rito por cuanto la sentencia interlocutoria cuestionada impide que se continúe con el proceso por lo cual se entiende que dicho recurso es con efecto suspensivo. En consecuencia, corresponde no hacer lugar al planteo de revocatoria efectuado.

II.- Pudiendo causar gravamen irreparable lo dispuesto precedentemente, concédese el recurso de apelación interpuesto en subsidio. Del escrito de interposición de revocatoria, córrase traslado a la contraparte por el término de DIEZ DIAS. Personal. (art. 767, segunda parte, del Código del Rito).

III.- Oportunamente, elévense los autos al Superior, sirviendo este proveído de atenta nota de estilo y remisión.- 706/06 EJV

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

Actuación firmada en fecha 13/05/2025

Certificado digital:
CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.